

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00283](#)

Barranquilla D.E.I.P. seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el Sr. Oscar Amador contra el Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso, y Acceso a la Administración de Justicia, siendo admitida el 25 de mayo.

Teniendo en cuenta al Informe rendido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Sabanalarga, antes Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, en el cual indica que actualmente el expediente Ejecutivo iniciado por Isabel Henao de Meneses, contra Renzo Mancini Dugand, radicado bajo el número 2019-00237, lo tiene a cargo el Juzgado 1° Civil del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, se hace necesaria la vinculación en el contradictorio de este Juzgado, lo anterior para esclarecer de fondo los hechos bajo estudio, al interior de la acción Constitucional iniciada por el Sr. Oscar Amador, contra el Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.

Bajo esta circunstancia al no encontrarse Integrada todas las partes procesales en el contradictorio, y con la finalidad de no vulnerar el debido proceso, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, se declara la nulidad de la presente tutela en lo referente a la vinculación al Juzgado 1° Civil del Circuito de Sabanalarga-Atlántico. Conservando validez el resto de las actuaciones.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir del auto de fecha 25 mayo de 2023, inclusive, con respecto al Juzgado 1° Civil del Circuito de Sabanalarga-Atlántico. Conservando validez el resto de las actuaciones.

2º) Por la Secretaría de esta Corporación notifíquese este auto a dicho Juzgado, con la remisión de copia del auto de fecha 25 de mayo de hogaño y del traslado del memorial de tutela, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

3º) Ordenar al Juzgado 1° Civil del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, para que rinda un informe de los hechos planteados por el accionante y remita el Links del Expediente Ejecutivo iniciado por Isabel Henao de Meneses, contra Renzo Mancini Dugand, radicado bajo el número 2019-00237.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd72b8f25bb4b2328d6973fbd4b4aac1a1f0264b0613b7f0fd93a4ebe826616**

Documento generado en 06/06/2023 03:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>